Montería, 27 de julio de 2026. **Oficio No. 1347**

Doctora
CEYLA ENITH RAMOS ROMANO
Secretaria de Gestión Administrativa

Referencia: Tabla guía para establecer precios de levantamiento Topográfico de predios en la formulación del proyecto que tiene por objeto "ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN, CONSOLIDACIÓN, AVALUÓ Y TOPOGRAFÍA DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Cordial saludo,

Mediante comunicación suscrita la Secretaría de Infraestructura pretende generar una guía actualizada con el fin de estimar precios de Levantamiento Topográfico de Predios de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Conjunta IGAC 1101 y SNR 11344 de 31 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección u/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias" y decreto 148 de 4 de febrero de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el titulo 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística".

Por lo anterior se hace necesario actualizar la tabla guía con formula de reajuste anual, que establece los precios unitarios por metro cuadrado (m²) para las actividades de Levantamiento Topográfico de predios rurales y urbanos de la Gobernación de Córdoba. Los valores han sido calculados aplicando las fórmulas de reajuste anual basadas en el indicador porcentual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026, el cual se fijó en $1.750.905.oo.Este documento técnico se centra estrictamente en los costos operativos de topografía, omitiendo cualquier valoración referente a diagnósticos jurídicos o avalúos comerciales.

Áreas	SMMLV (1.750.905 un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco Pesos m/cte.)	Valor por Metro Cuadrado (SMMLV 2026: $1.750.905)
PREDIO < 1.000 M	0,00228461538 %	$4.000.00
PREDIO < 1.000 M2 HASTA 5.000 M2	0,00038076923 %	$667.00
PREDIO < 5.000 M2 HASTA 10.000 M2	0,00021153846 %	$370.00
PREDIO < 10.001 M2 HASTA 20.000 M2	0,00013538461 %	$237.00
PREDIO < 20.001 M2 HASTA 50.000 M3	0,00010153846 %	$178.00
PREDIO < 50.001 M2 HASTA 75.000 M2	0,00008461538 %	$148.00
PREDIO < 75.001 M2 HASTA 100.000 M2	0,00006769231 %	$119.00
PREDIO > 100.001 M2 HASTA 250.000 M2	0,00005076923 %	$89.00
PREDIO > 250.001 M2 HASTA 1.000.000 M2	0,00003384615 %	$59.00
PREDIO > 1.000.001 M2	0,00000846154 %	$15.00

Los precios establecidos en la Tabla NO se deben tener en cuenta para actividades diferentes al objeto de la referencia.

Es válido dejar la siguiente observación, que los valores expresados en la tabla anterior se conservan siempre y cuando se realice el levantamiento de todos los predios en mención.

Cordialmente,

CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL
Supervisor
Secretaria de Infraestructura Departamental

ELABORADO POR:	REVISADOA POR:
Nombre: Juan Arismendy Berrocal	Nombre: Oscar Pineda Mendoza
Cargo: Contratista SID	Cargo: Contratista SID
Firma	Firma